

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 1981.

Y vistas estas actuaciones S-321/81 de Superintendencia caratuladas "CAMARA NACIONAL ELECTORAL s/ comunica Acordadas 65/80 y 9/81 referidas a la documentación que debe transferir al Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía" y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5° del Decreto 2367/78 reglamentario de la ley 21.975, facultó al Ministerio de Justicia, con participación del Ministerio del Interior, para la instrumentación con el Poder Judicial de la Nación, de los actos necesarios para la transferencia, al Registro de Cartas de Ciudadanía, de las fichas, registros, títulos, antecedentes y documentación correspondientes que se encuentren en el actual Registro a cargo de la Cámara Electoral.

Que según surge de la Acordada 9/81 de ese Tribunal, las tareas administrativas previas tendientes a efectivizar la transferencia ut supra mencionada, han sido concluidas, inventariándose y determinándose los elementos que corresponde traspasar al Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía, habiéndose puesto esos bienes a disposición de esta Corte.

Que el Subsecretario de Justicia ha solicitado / la adopción de medidas conducentes a la instrumentación legal del referido traspaso de la documentación pertinente al Ministerio del Interior.

Que ello corresponde en virtud de lo establecido por el referido art. 5° del decreto 2367/78 y las facultades de Superintendencia general atribuidas a este Tribunal por el art. 23 de la ley 4055 y concordantes del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por lo expuesto SE RESUELVE: Aprobar las tratativas efectuadas por la Cámara Nacional Electoral y delegar en la misma la redacción de un Anteproyecto de convenio para efectivizar el traspaso de los bienes de que da cuenta la Acordada N°9/81.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.



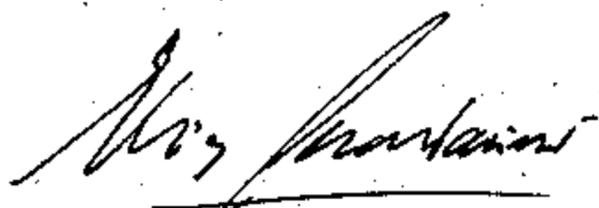
**ADOLFO R. GABRIELLI**



**ABELARDO F. ROSSI**



**PEDRO J. ERÍAS**



**ELIAS P. GUASTAVINO**



**CESAR BLACK**